

Santos Martínez
II y III FASE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONTRATO CON
AGENCIA DE SERVICIOS
HABITACIONALES
PATRIMONIO S.A., PARA
DESARROLLO DE FASES II Y
III DEL PROGRAMA DE
RECUPERACIÓN DE BARRIOS
EN BARRIO SANTOS
MARTÍNEZ, COMUNA DE
CURICÓ - REGIÓN DEL
MAULE, Y DEJA SIN EFECTO
DECRETO N° 178, (V. Y U.), DE
2007.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
22 NOV 2007
DECRETO
TRAMITADO

SANTIAGO, 29 OCT 2007
~~NO SE DECRETO LO QUE SIGUE~~
DECRETO N° 211

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

VISTO : Lo dispuesto en el DL N° 1305, de 1976; la Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el DS N° 250 (Hacienda), de 2004; el D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; lo dispuesto en el artículo 21 inciso cuarto de la Ley N° 16.391; el D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007; la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, ambas de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N° 3722, (V. y U.), de 2007, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, como Jefa Superior del Servicio, quien en ejercicio de las facultades que le competen, considerando que en la especie se configuraba la causal prevista en la letra g) del artículo 8° de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10 número 7 letra f) de su reglamento contenido en el D.S. N° 250 (Hacienda), de 2004, autorizó la contratación directa con la empresa consultora AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES PATRIMONIO S.A., para el desarrollo de las Fases II y III del Programa de Recuperación de Barrios, en el barrio Santos Martínez, de la comuna de Curicó, Región del Maule, por un monto de aproximadamente \$96.000.000, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada de dicha empresa consultora, atendido que ésta realizó la Fase I en el citado barrio y

estimando fundadamente que no existen otros consultores en ésta Región que otorguen esa seguridad y confianza.

b) Que por las razones expuestas, con fecha 30 de agosto de 2007, se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la empresa consultora AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES PATRIMONIO S.A., un contrato para la prestación de los servicios a que alude el considerando anterior.

c) Que para garantizar el fiel cumplimiento del contrato singularizado más arriba, la empresa consultora AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES PATRIMONIO S.A., ha entregado la boleta bancaria de garantía N° 0309826, de fecha 23 de agosto de 2007, tomada por \$ 4.200.000 en el Banco BCI, a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, con vigencia hasta el 15 de abril de 2009,

DECRETO:

1. Apruébase el contrato suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la empresa consultora AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES PATRIMONIO S.A., con fecha 30 de agosto julio de 2007, para el desarrollo de las Fases II y III del Programa de Recuperación de Barrios, en el barrio Santos Martínez, de la comuna de Curicó, Región del Maule, el que se adjunta al presente decreto y se entiende formar parte integrante del mismo, con excepción del detalle de los productos, plazos y porcentajes de pago indicados en la cláusula séptima del citado instrumento, el que se reemplaza por el siguiente.

Productos FASE II	Plazo (días corridos)	% pago
Informe trimestral N° 1a	45	7,69 %
Informe trimestral N° 1b	90	7,69 %
Informe trimestral N° 2	180	15,38 %
Informe trimestral N° 3	270	19,23 %
Informe trimestral N° 4	360	15,38 %
Informe trimestral N° 5	450	15,38 %
Informe Final Fase II	540	19,25 %
		100%
Productos FASE III	Plazo (días corridos)	% pago
Evaluación	570	25,00%

26024

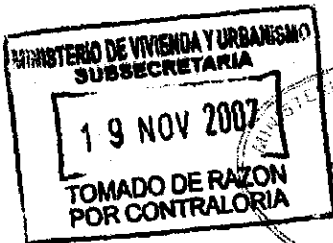
Historia de Barrio	570	12,50%
Informe Final Fase III	600	37,50%
Hito de Cierre de Programa y Agenda Futura	600	25,00%
		100%

- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a un monto total de \$96.000.000 (noventa y seis millones de pesos), se imputará en \$28.000.000 (veintiocho millones de pesos) al Programa 04, Recuperación de Barrios, Subtítulo 31, ítem 02, Código BIP 30074616-0 del presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el saldo correspondiente a los años 2008 y 2009 se pagará con cargo a los fondos que se consulten en el respectivo ítem del presupuesto para dicho año.
- Déjase sin efecto el Decreto N° 178, de 3 de octubre de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



[Handwritten Signature]
PATRICIA POBLETE BENNETT
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA

**REFRENDACIÓN
 DIFIN**

~~SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO~~
[Handwritten Signature]
 V*B° Difur

MJM/CCHV 1121/07

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- DIJUR
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
- SEREMI REGIÓN DEL MAULE
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE PARTES

[Handwritten Signature]
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION DE FINANZAS
 PRESUPUESTO SUBSECRETARIA
 28.000.000
 DE COSTO Seremi VII - BOPREN
 31-07

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

Y

“AGENCIA HABITACIONAL PATRIMONIO S.A.”

En Talca, a 30 de Agosto de 2007, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **FELIPE MARTÍNEZ MOYANO**, cédula de identidad N° 11.675.259-K, en adelante “**EL SEREMI**” respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Sur N° 865, piso 5°, Talca, por una parte; y por la otra, **AGENCIA HABITACIONAL PATRIMONIO S.A.**, en adelante “**EL CONSULTOR**”, RUT N° 99.503.540-5, representada legalmente por su Gerente General la Sra. **ROSA AMELIA AQUEVEQUE TORRES**, Cl. N° 6.331.243-6, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Condell N° 1217, Oficina 606 Valparaíso, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En el marco de la implementación del Programa Recuperación de Barrios, durante el año 2006 se contrató a través de una licitación pública a la Consultora **AGENCIA HABITACIONAL PATRIMONIO S.A.**, para que asumiera la gestión de la Fase I del programa en el Barrio **SANTOS MARTÍNEZ**, perteneciente a la comuna de **CURICO**.

El Barrio Santos Martínez presenta grados de deterioro en el vínculo de los vecinos con las instituciones del Estado y entre ellos, por lo que lograr instalar el Programa restableciendo confianzas, fue uno de los objetivos principales de la primera fase, dependiendo su logro del desempeño e integralidad de las disciplinas del Consultor en terreno. Por esto, cambiar al Consultor, quien se ha constituido como un interlocutor válido entre los vecinos y otros actores, implicaría un retroceso, considerando además que las metodologías, conclusiones y proyectos ideados por el consultor durante la primera fase del Programa, responden a capacidades, creatividad y habilidades de ese equipo en particular.

SEGUNDO: Por lo señalado, en virtud del presente instrumento, “**LA SEREMI**” contrata, a través de la modalidad de trato directo, con el Consultor **AGENCIA HABITACIONAL PATRIMONIO S.A.**, el desarrollo de las **Fases II y III del Programa de Recuperación de Barrios**, referidas al seguimiento de la ejecución del Plan de Obras Físicas y la ejecución del Plan de Gestión Social contenido en el Contrato de Barrio del Barrio Santos Martínez, de la comuna de Curicó, en los términos y condiciones que pasan a expresarse:

TERCERO: La prestación de servicios se regirá por el presente contrato, por el Anexo “**Términos de Referencia**”, y por el Contrato de Barrio del Barrio Santos Martínez, los que se adjuntan al presente instrumento y que se entienden formar parte integrante del mismo, y por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

SEREMI" notificar por escrito, mediante carta certificada, a la brevedad al Consultor, y su vigencia será de 20 meses. Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a "LA SEREMI", o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Consultor y previa dictación del acto administrativo que así lo disponga.

QUINTO: Se entienden formar parte de este contrato la Fase I del Programa realizada por "ELCONSULTOR" aprobada por "LA SEREMI", que incluyen los siguientes productos:

- 1.- Realización del Estudio Técnico de Base, con orientaciones del Plan de Gestión del Contrato de Barrio.
- 2.- Elaboración del Diagnóstico Compartido: Informe de Autodiagnóstico y Propuesta de Contrato de Barrio.
- 3.- Obra de Confianza: Proyecto elaborado.
- 4.- Constitución legal del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- 5.- Contrato de Barrio.

SEXTO: Los productos que el Consultor deberá desarrollar durante la ejecución del Programa son los siguientes:

FASE II "EJECUCION DEL CONTRATO DE BARRIO":

- a) Terminar la elaboración de los proyectos de Obras Físicas (Perfiles de Proyecto) hasta su etapa de aprobación técnica, tanto de Serviu, Municipio como de instituciones pertinentes, acogiendo las observaciones realizadas.
- b) Preparación de antecedentes de licitación de obras físicas.
- c) Desarrollo del plan de Gestión Social.
- d) Plan de trabajo del CVD.
- e) Control de gestión.
- f) Seguimiento al proceso de contrato de obras físicas.
- g) Control del inicio, ejecución y finalización de obras (incluyendo Obra de Confianza).
- h) Plan de trabajo multisectorial.
- i) Informe final Fase II.

FASE III EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROGRAMA.

- a) Evaluación.
- b) Agenda futura.
- c) Informe final del programa.
- d) Hito cierre del programa.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia, que se adjunta al presente contrato y se entiende formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: El precio de la ejecución contratada es la suma de \$ 96.000.000, sin reajuste. El precio acordado incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del **Plan de Gestión Social** y aquellos aspectos del **Plan de Gestión de Obras** indicados en los **Términos de Referencia de las Fases II y III del Programa** en el Barrio Santos Martínez, los que serán de cargo del Consultor incluyendo impuestos, las garantías estipuladas, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales para su cumplimiento e implementación. El gasto que "EL CONSULTOR" asociará en su propuesta al desarrollo de los Perfiles de Proyectos y del Plan de Gestión Social **no podrá ser inferior al 35% del valor total del contrato**, siendo decisión de la SEREMI, en el caso de los perfiles de proyectos, determinar cuales quedarán incluidos en este porcentaje y con qué nivel de aprobación deben contar.

“LA SEREMI” pagará al Consultor el precio del Estudio en base a la entrega y recepción conforme o con observaciones, de los productos que se detallan a continuación, y por los porcentajes que se indican.

Productos FASE II	plazo (días)	% pago
Informe trimestral N° 1a	165	7,69%
Informe trimestral N° 1b	210	7,69%
Informe trimestral N° 2	300	15,38%
Informe trimestral N° 3	390	19,23%
Informe trimestral N° 4	480	15,38%
Informe trimestral N° 5	570	15,38%
Informe Final Fase II	660	19,25%
		100%
	\$84.000.000	Fase II
Productos FASE III	plazo (días)	% pago
Evaluación	690	25,00%
Historia de Barrio	690	12,50%
Informe Final Fase III	720	37,50%
Hito de Cierre de Programa y Agenda Futura	720	25,00%
		100%
	\$12.000.000	Fase III

Para su pago el Consultor presentará por cada uno de los productos entregados y aprobados, la correspondiente factura o boleta, emitida a nombre de La Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, acompañada del Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el DS. N° 319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006.

“LA SEREMI” cursará el pago de la o las facturas o boletas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Sin perjuicio de lo señalado, **“LA SEREMI”** podrá otorgar en la Fase II un anticipo del 4% sobre el valor total de la Fase. Este anticipo se pagará contra entrega de una boleta bancaria de garantía, por igual monto del anticipo que cauciona, tomada en una entidad bancaria chilena o con sucursal en Chile, a nombre de La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista o a su sola presentación y cuya glosa deberá identificar el contrato al cual corresponde dicho anticipo. El plazo de vigencia de este documento será igual al del producto o productos cuyo pago se está anticipando, aumentado en 60 días, procediéndose a su devolución al darse la recepción conforme a dichos productos.

OCTAVO: CINCO PRIMEROS PRODUCTOS DE DESARROLLO FASE II:

- 1.- Plan de trabajo del CVD.
- 2.- Proyecto ejecución 2007.
- 3.- Antecedentes de licitación entregados a **“LA SEREMI”** del Proyecto ejecución 2007.

El equipo con que el Consultor desarrollará estas Fases del Programa deberá estar compuesto por los siguientes profesionales y técnicos como mínimo: (considerando como base a equipo que ejecutó fase 1).

- 1.- Un coordinador (a) de proyecto.....jornada completa.
- 2.- Dos profesional área urbana.....media jornada c/u.
- 3.- Un profesional área social.....jornada completa o dos Profesionales ½ jornada c/u.
- 4.- Un monitor(a).....media jornada.

REQUISITOS PROFESIONALES ÁREA URBANA:

1. Arquitecto
2. Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil
- 1) Título profesional.
- 2) Experiencia comprobada en inspección de obras.
- 3) Experiencia en servicio público.
- 4) Capacidad y habilidades de trabajo en equipo, pro-actividad.
- 5) Manejo de los siguientes softwares:
 - a) Autocad 2004 o superiores, conocimientos de nivel medio o avanzado.
 - b) Projet; Acces, Excel y Word 2003 o superiores, conocimientos de nivel medio.

El equipo urbano en 2ª fase tendrá que desarrollar y dar término a los proyectos técnicos contemplados en los perfiles de proyectos descritos en la fase I, en conformidad a la instrucción que impartirá el equipo Regional-MINVU, en los tiempos descritos para los distintos proyectos, como también será responsabilidad del equipo profesional, llevar a cabo los procesos de participación que el programa incurra en relación a los proyectos en cuestión.

Por otra parte será responsabilidad de la dupla participar como nexo entre el CVD y el Equipo Regional-MINVU, SERVIU y/o Municipios desde el proceso de licitación hasta el desarrollo de ejecución y recepción de las obras de manera periódica en los siguientes temas:

1. Seguimiento y control con informes mensuales (2) al CVD c.c. al equipo regional-MINVU de:
 - a) Proceso Licitación
 - b) Desarrollo de las Obras
 - c) Calidad de la ITO
 - d) Calidad del Contratista
 - e) Contrato de Ejecución de Obras (Situaciones Contractuales)

REQUISITOS PROFESIONAL(ES) ÁREA SOCIAL:

- 1) Título profesional.
- 2) Experiencia comprobada en trabajo con organizaciones sociales y en planificación.
- 3) Experiencia en trabajo comunitario, uso de metodologías participativas
- 4) Capacidad y habilidades de trabajo en equipo, pro-actividad, resolución de conflictos.
- 5) Manejo de los siguientes softwares: Projet; Excel y Word 2003 o superiores, conocimientos de nivel medio.

Cuando las circunstancias lo ameriten, el consultor deberá ampliar este equipo considerando: monitores, dibujantes, especialistas en diversas áreas, entre otros, para poder responder con pertinencia y eficiencia al desarrollo del trabajo de las fases II y III.

La conformación y calidad del equipo de trabajo del Consultor es una condición esencial del contrato. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Consultor deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Consultor podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

NOVENO: El Jefe de Proyecto del Consultor ejercerá como coordinador del contrato y será el interlocutor válido para la SEREMI.

Sin perjuicio de las atribuciones de control y supervigilancia del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Santos Martínez, la coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estime necesarias;
- b) Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presente el Consultor.
- c) Solicitar el cambio de profesionales del Equipo Consultor, o su refuerzo de estimarlo necesario, y aprobar a quienes se propongan.
- d) Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de proyecto.
- e) Solicitar que se cursen los pagos que correspondan, acorde al avance verificado.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO: Por cada día de atraso en que incurra el Consultor en la entrega de los productos de cada Etapa, la SEREMI estará facultada para aplicarle una multa equivalente al 0,5% de la parte del precio asociada a esa Fase.

El atraso injustificado en más de 10 días corridos en la entrega final de los productos, o cualquier otro incumplimiento por parte del Consultor que no tenga prevista una sanción específica en las bases, facultará a la SEREMI, previo informe del Coordinador del Programa, para poner término anticipado al contrato. En este caso, la SEREMI hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin ulterior recurso por parte del Consultor.

Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la SEREMI, a través de la deducción de su monto, del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar). La aplicación de la multa es sin perjuicio de la facultad de la

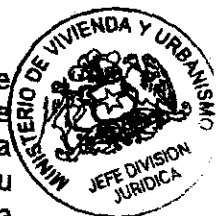
UNDÉCIMO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el Consultor presentará los siguientes documentos:

- a) Para garantizar la ejecución de la Fase II, ha entregado una boleta bancaria de garantía por **M\$ 4.200.000, equivalente al 5% del valor total del mismo**, tomada en Valparaíso Banco BCI a favor de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista a su sola presentación, con vigencia hasta el 15 de Abril del año 2009, la que el SEREMI declara haber recibido a total conformidad.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase II, conjuntamente con la entrega de la boleta bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de la Fase III. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

- b) Para garantizar la ejecución de la Fase III, deberá entregar una boleta bancaria de garantía equivalente al 10% del valor total del mismo, tomada en un Banco chileno o con sucursal en Chile a nombre de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista a su sola presentación, con una vigencia igual a la establecida para la ejecución de la Fase III, aumentada en 60 días.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase III. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.



En el evento que se amplíe el plazo de desarrollo del Programa, el documento de garantía correspondiente deberá ser reemplazado por otro de iguales características, con una vigencia igual a la de la ampliación más 60 días.

Los gastos que demande la emisión de estos documentos serán de cargo exclusivo del Consultor. No se aceptarán como garantía otra clase de documentos que no sean los señalados.

DUODÉCIMO: La entrega de los informes y productos se efectuará por el Consultor al Coordinador del Programa, acompañada de una carta dirigida al SEREMI, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión, aprobación y recepción del desarrollo de cada uno de los Productos contratados estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Consultor.

En caso de existir observaciones, el Consultor tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

El plazo que tiene el Coordinador del Programa para efectuar la revisión de las etapas y el plazo del Consultor para subsanar las observaciones no suspende el inicio del desarrollo del producto siguiente, sin embargo no se recepcionarán informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido

aprobados los informes y productos del producto inmediatamente anterior, excepto respecto del inicio de ejecución de la Obra de Confianza.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Consultor deberá ser debidamente fundada y **deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo.** Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El mayor trabajo que pueda significar al Consultor efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo.

DÉCIMO TERCERO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Consultor, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Consultor quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, en las siguientes situaciones:

a) **Por incumplimiento al Contrato:** Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del Consultor, la SEREMI podrá, mediante carta certificada enviada al domicilio del Consultor que conste en el contrato, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al contrato, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que el Consultor tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. En este caso la SEREMI podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía.

b) **Por razones de necesidad o conveniencia:** La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Consultor un aviso mediante envío de carta certificada enviada al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos se procederá a pagar al Consultor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO QUINTO: Todo el material que la SEREMI entregue al Consultor con motivo del presente contrato es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por el Consultor por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al contrato, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula 14 del presente contrato. El Consultor se obliga a que los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

DÉCIMO SEXTO: Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **FELIPE MARTINEZ MOYANO** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule consta del D.S./MVU N° 071, de 06 de Abril de 2006; y la personería de la Sra. **ROSA AMELIA AQUEVEQUE TORRES** para comparecer legalmente en representación del Consultor "**AGENCIA HABITACIONAL PATRIMONIO S.A.**", Rut N° 99.503.540-5, consta de poder especial otorgado en Octava Sesión Ordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha 08 de septiembre de 2003, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.



ROSA A. AQUEVEQUE TORRES

**"AGENCIA HABITACIONAL
PATRIMONIO S.A."**



FELIPE MARTINEZ MOYANO

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE**